

ORDEN de 28 de mayo de 1991, por la que se convocan becas de ayudas a la Investigación para Médicos Internos Residentes que finalizan su período de formación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la financiación de la actividad investigadora que haga posible la promoción de equipos de investigación de calidad, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por otra parte, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica de la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene entre sus temáticas preferentes las Ciencias de la Vida.

En virtud de todo lo expuesto, y sensible a la necesidad de formar personal investigador y apoyar Proyectos de Investigación, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; artículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria,

DISPONGO

ARTICULO 1.- Objeto.-

Se convocan Becas de Ayuda a la Investigación para Médicos Internos Residentes que finalizan su período de formación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de estimular y promocionar a dichos Especialistas a la realización de actividades de investigación en el área de las Ciencias de la Salud.

ARTICULO 2.- Beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria los profesionales del Sector de Salud que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en Andalucía.
- b) Haber finalizado, el año anterior a la convocatoria, el Programa de Formación Sanitaria Especializada en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- c) Estar realizando Tesis Doctoral o Proyecto de Investigación.

ARTICULO 3.- Características de las becas.-

1. La duración de la Beca será de un año, a contar desde su concesión.
2. La percepción de las Becas serán incompatibles con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda. La transgresión de dicha incompatibilidad producirá automáticamente la anulación de la ayuda percibida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO 4.-

La obtención de la Beca, por parte del beneficiario, no establece ninguna vinculación laboral con la Institución o Centro al que el becario esté adscrito temporalmente, ni generará otros derechos que los establecidos por la presente norma.

ARTICULO 5.-

El número de Becas para esta convocatoria se fija en un máximo de dieciséis por una cuantía bruta de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (3.125.000 pts.) cada una.

El pago de las becas a los beneficiarios se efectuará por mensualidades vencidas.

ARTICULO 6.- Requisitos de los candidatos.-

1. Será requisito obligado que los candidatos sean avalados por las Comisiones de Docencia e Investigación de los Centros a los que están adscritos.
2. Los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud informes cuatrimestrales sobre el desarrollo de su Proyecto de Investigación o Tesis Doctoral.

ARTICULO 7.- Solicitudes y documentación.-

1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Ordenación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de

Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. República Argentina nº 23, 5ª planta.- D.P. 41071 - SEVILLA; en la Consejería de la Presidencia o Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo a la presente Orden, y estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

3. Las solicitudes y documentación que se acompañe se presentarán por triplicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 8.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Certificado del expediente académico.
- c) Informe detallado de su período de formación MIR, firmado por el Jefe de Servicio, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Docencia.
- d) Memoria (suscinta) del Proyecto de Investigación en que participa, avalada por la Comisión de Investigación y el Director de Tesis.
- e) Declaración jurada de aceptación y cumplimiento de las bases de la convocatoria en caso de serle concedida la beca, haciendo referencia expresa al artículo 3.2 de la presente Orden.

ARTICULO 9.- Evaluación y selección.-

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión Científica nombrada al efecto por la Dirección General de Ordenación Sanitaria, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

2. Se considerarán con carácter preferente:

- a) Las solicitudes en las que se propongan trabajos que guarden relación con los problemas y necesidades de Andalucía o se enmarcan dentro de las líneas prioritarias de investigación de Salud Para Todos en el año 2.000.
 - b) Los méritos científicos y/o técnicos y el curriculum del candidato y del Grupo de Investigación al que pueda estar adscrito.
3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

ARTICULO 10.- Obligaciones de los becarios y seguimiento.-

Los becarios estarán obligados a:

- a) Desarrollar, durante el año de duración de la beca, el Proyecto de Investigación o Tesis Doctoral, adaptándose a las normas de funcionamiento propias de los Centros en que se lleve a cabo.
- b) Participar en la labor asistencial de dichos Centros.
- c) Enviar, al menos semestralmente y siempre que se solicite por parte de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, una memoria o un informe sobre el desarrollo del proyecto de investigación o Tesis Doctoral referendados por el responsable del Grupo de Investigación o Director de Tesis.

d) Remitir a la Dirección General de Ordenación Sanitaria, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de finalización de la beca, Memoria Explicativa y documentada del Proyecto de Investigación o Tesis Doctoral, que se acompañará de una evaluación de éstos emitida por la Comisión de Investigación del Centro.

ARTICULO 11.-

Podrá dar lugar a la suspensión de la beca y/o reclamación total o parcial de las cantidades percibidas que estará obligado a devolver, el incumplimiento de las obligaciones precedentes o de la convocatoria en alguno de sus puntos:

- a) La interrupción del Proyecto de Investigación o Tesis Doctoral por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora.
- b) La evaluación negativa del desarrollo de los trabajos por parte de la Comisión Científica de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Ordenación Sanitaria para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O

Consejería de Salud		JUNTA DE ANDALUCIA
SOLICITUD: BECAS DE INVESTIGACION A FACULTATIVOS ESPECIALISTAS		

SOLICITANTE		
APELLIDOS _____	_____	
NOMBRE _____	AÑO NACIMIENTO _____	D.N.I. _____
TITULACION ACADÉMICA _____	AÑO FINALIZACION _____	GRADO ACADÉMICO _____
ESPECIALIDAD _____	_____	
DOMICILIO PARTICULAR _____	TFNO _____	

CENTRO DE TRABAJO DONDE REALIZO LA ESPECIALIDAD		
CENTRO _____	_____	
OPTO/SERVICIO _____	_____	
DIRECCION POSTAL _____	_____	
CODIGO POSTAL _____	TFNO _____	

ACTIVIDAD ACTUAL		
TRABAJO DE INVESTIGACION ☐	_____	
TESIS DOCTORAL ☐	_____	
TITULO _____	_____	

FECHA DE INICIO DEL TRABAJO/TESIS _____

DIRECTOR DE LA TESIS		
NOMBRE _____	_____	
DIRECCION _____	_____	
OCCUPACION ACTUAL _____	TFNO _____	_____
CENTRO DE TRABAJO _____	TFNO _____	_____

FIRMA DEL SOLICITANTE. COMPROMETIÉNDOSE, EN CASO DE CONCESION, A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En _____ de _____ de 1991
 ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION SANITARIA DE LA CONSEJERIA DE SALUD JUNTA DE ANDALUCIA

PLAN DE TRABAJO	incluya la memoria-anteproyecto (a que hace referencia la convocatoria) relativo al plan de trabajo de la investigación/tesis

Situación actual del trabajo de investigación / tesis

Nombre y apellidos del solicitante

Firma del solicitante

INDICAR SI HA OBTENIDO ANTERIORMENTE OTRAS AYUDAS Y DE QUE TIPO
 (caso de haber sido concedido indicar cuántas)

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO
- ☐ CERTIFICADO DE EXPEDIENTE ACADÉMICO
- ☐ MEMORIA SUCINTA
- ☐ INFORME DETALLADO (EVALUACION) DE SU PERIODO DE FORMACION
- ☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- ☐ CERTIFICADO DE LA COMISION DE INVESTIGACION O EL DIRECTOR DE TESIS ESPECIFICANDO FECHA DE COMIENZO Y EL AVAL A LA MEMORIA
- ☐ DECLARACION JURADA SOBRE BECAS OBTENIDAS ANTERIORMENTE O EN LA ACTUALIDAD

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1991, por la que se convoca el I Concurso de Publicaciones Didácticas para Centros y Profesores de Educación de Adultos, 1990-91.

Los Centros de Educación de Adultos vienen mostrando una estimable experiencia pedagógica que se traduce en la producción de un abundante material de apoyo didáctico, fruto de la aplicación de una metodología de investigación, activa y participativa en coherencia con la filosofía del Diseño Curricular, de esta modalidad educativa.

Al mismo tiempo existe la necesidad de crear un "banco de materiales" propio del que pueda servirse el profesorado en su actuación diaria, que estimule a la experimentación constante y permita atender, de forma solidaria, las demandas de material de apoyo que presentan los Centros o que han sido detectadas por las estructuras de Seguimiento del Servicio de Educación de Adultos.

De otra parte, a la Administración Educativa corresponde la obligación de rentabilizar los recursos humanos y materiales de que dispone, estimular la creatividad de los docentes, propiciar la difusión de los logros alcanzados y sistematizar el intercambio de las experiencias más significativas.

En su virtud, esta Consejería convoca el I CONCURSO DE PUBLICACIONES DIDÁCTICAS para la Educación de Adultos, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1º Tipos de trabajo objeto de la Convocatoria:

1.1. Publicaciones de la serie: "MONOGRAFÍA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS"

Esta serie de publicaciones recogerá las experiencias y trabajos realizados que posean un relevante interés en el planteamiento o confirmación de hipótesis de investigación relacionadas con el desarrollo curricular de la Educación de Adultos.

Con el tiempo constituirá la línea básica investigativa de la Educación de Adultos.

Los resultados de investigaciones, Proyectos de Experimentación y Seminarios Permanentes que posean un adecuado planteamiento científico y metodológico, tendrán cabida perfecta en este apartado de la Convocatoria.

1.2. Publicaciones de la serie: "GUÍAS DIDÁCTICAS".

Relativas a algún aspecto educativo ya tratado por los Centros y que por su interés y elaboración merecen ser difundidos.

Este tipo de publicaciones tienen una doble finalidad:

Para orientar el proceso metodológico del profesorado, dar cohesión al modelo didáctico regional y para intercambiar experiencias que sirvan como referente del paradigma curricular que se aplica en un momento determinado del proceso educativo.

1.3. Publicaciones de la serie: "EXPERIENCIAS"

Se pretende difundir aquellas actividades realizadas por los Centros o Instituciones vinculadas a la Educación de Adultos que, sin tener un planteamiento de investigación científica o experimental, si poseen un carácter orientador y modalidad educativa.

1.4. Publicaciones de la serie: "DOCUMENTOS DE APOYO DIDÁCTICO"

En este caso no se trata de una monografía temática confeccionada por expertos o vinculada a un proceso experimental, sino de un trabajo de recopilación o elaboración documental en torno a "centros de interés" educativo, que proporcionan Equipos de Profesores y Grupos de Aprendizaje de los Centros de Educación de Adultos.

1.5. Cualquier OTRO TIPO DE PUBLICACIONES que a juicio de los Organos de Selección de la Convocatoria, pudiesen tener interés para el desarrollo de la Educación de Adultos en Andalucía.

2º Características de los trabajos:

2.1. Formato:

Los trabajos se presentarán mecanografiados en papel de tamaño DIN-A4, a doble espacio.

Igualmente se presentarán los originales de las ilustraciones gráficas o fotográficas que deben acompañar al texto escrito.

La portada y contraportada se realizarán de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Educación y Ciencia, aunque se admitirán sugerencias y propuestas de diseños para su estudio por parte de los editores.

2.2. Extensión

Aunque no se establezca un tipo de limitación rígida para los trabajos que se presenten, la experiencia aconseja como adecuada la extensión siguiente:

- Monografías de Educación de Adultos de 100 a 300 páginas.
- Guías Didácticas de 60 a 120 páginas.
- Experiencias de 60 a 300 páginas.
- Documentos de Apoyo Didáctico de 70 a 200 páginas.
- Educación Semipresencial o a Distancia de 100 a 250 páginas.

2.3. Identificación:

Los trabajos que se presenten al Concurso, deberán reseñar claramente los siguientes datos:

- * Título del trabajo.
- * Apartado por el que participa.
- * Nombre y apellidos de la persona o personas autores del trabajo.
- * Centro o Institución vinculada a la Educación de Adultos al que pertenece.
- * Domicilio, localidad, provincia y teléfono de contacto.

3º Participación.

Podrán participar en este Concurso los Profesores y Centros de Educación de Adultos de la Junta de Andalucía, así como Colectivos o Instituciones vinculadas a esta modalidad educativa mediante Convenios o Acuerdos establecidos.

4º Selección de los trabajos.

En cada una de las provincias se constituirá una COMISION DE PRESELECCION, que analizará y valorará, de acuerdo con un baremo establecido por la Dirección General de Ordenación Educativa, los trabajos presentados.

Las Comisiones Provinciales, confeccionarán una lista de los trabajos preseleccionados, estableciendo un orden de prelación entre los mismos.

Este listado que, tendrá carácter de propuesta, se enviará junto con los originales de los trabajos presentados al Concurso a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, para que la COMISION REGIONAL designada por la misma, resuelva definitivamente la Convocatoria.

Composición de la Comisión Provincial de Preselección.

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

- El Inspector Asesor de Educación de Adultos.
- El Coordinador Provincial de Educación de Adultos.

- El Coordinador Comarcal a cuya zona pertenezcan los trabajos presentados al Concurso.
- Uno de ellos realizará las funciones de Secretario de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar la colaboración de especialistas o expertos sobre los temas presentados con carácter consultivo.

5º Criterios Generales de Selección:

- Calidad técnica y metodológica de los trabajos.
- Adecuación a las áreas de publicaciones establecidas.
- Necesidades prioritarias de la Educación de Adultos en relación con el tema presentado.
- Presentación acorde con las bases de la Convocatoria.
- Participación en la elaboración del trabajo presentado.

6º Publicación de los trabajos seleccionados.

Una vez resuelta la Convocatoria, el Servicio de Educación de Adultos de la Dirección General de Ordenación Educativa, establecerá los mecanismos necesarios para realizar las publicaciones seleccionadas.

7º Propiedad de los trabajos publicados.

La Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia a través del Servicio de Educación de Adultos, coordinará y supervisará la edición de los trabajos seleccionados.

Tanto el copyright como los derechos de difusión de las